

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICION.

## TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 Enero 1889.)

#### SECCIÓN PRIMERA.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### REAL ORDEN.

El mejor servicio y la necesidad de introducir en los presupuestos la mayor economía compatible con aquél, exigen de consuno reorganizar algunos servicios, aprovechando el personal de plantilla, y como consecuencia de esto la supresión de todas las Comisiones especiales confiadas á personas ajenas á la Secretaría del Ministerio ó á los cuadros de personal consignados en el presupuesto. Las mismas razones demandan además que todos los funcionarios dependientes de este Ministerio cumplan sus deberes en el puesto que les está confiado, y reclaman imperiosamente que todos aquellos gastos que no corresponden directamente al servicio administrativo, y que, si no superfluos, bien pueden considerarse no en absoluto necesarios, cual propios de una situación desahogada, reciban nueva organiza-

ción en la cual se armonice la más rigurosa economía con la inmediata utilidad que debe producir toda protección del Estado.

Atendiendo á estas razones, S. M. el Rey que Dios guarde, y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Desde la publicación de esta Real orden quedan suprimidas todas las Comisiones, así retribuidas como gratuitas, que desempeñen los funcionarios facultativos ó administrativos dependientes del Ministerio de Fomento ó cualquiera otra persona.

2.<sup>a</sup> Se exceptúan las que hayan sido creadas por Real decreto y las de ferrocarriles secundarios y tarifas de ferrocarriles, que han de terminar en breve su útil cometido.

3.<sup>a</sup> Todos los empleados que desempeñasen alguna Comisión fuera del punto en que deban tener su residencia por reglamento de su respectivo instituto, se presentarán inmediatamente á sus Jefes, cesando en la Comisión para que hayan sido nombrados y el incumplimiento de esta orden se considerará como abandono de destino, exceptuándose tan sólo los Catedráticos que fuesen Jueces de oposiciones.

4.<sup>a</sup> Se suspende la compra de libros, cuadros y objetos de arte hasta que se dicten las reglas oportunas para estas adquisiciones.

5.<sup>a</sup> Si por circunstancias especiales y atendibles en beneficio público hubiese de continuar alguna Comisión de las existentes, se determinará por Real orden, previa consulta del Centro directivo de que dependan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1888.—J. Xiquena.—Sres. Directores generales de este Ministerio.

(Gaceta 2 Enero 1889.)

## SECCIÓN TERCERA.

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

En virtud de lo acordado por esta Corporación, se celebrará el día 15 del actual subasta pública para el suministro de carne al Hospital y Hospicio de esta ciudad durante el inmediato mes de Febrero, en cantidad de 3.000 kilogramos ó los que se necesiten.

El acto tendrá lugar á las once de la mañana en el salón de sesiones de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, en quien el Sr. Gobernador civil ha delegado su representación, y regirán las condiciones comprendidas en el pliego aprobado, que se halla de manifiesto, durante las horas de oficina, en la Secretaría de la Diputación.

El precio de cada kilogramo de carne se fija en 1'75 pesetas, que servirá de tipo en baja para la licitación, la cual será verbal y por pujas á la llana de beneficio, siendo el tanto, por lo menos, el céntimo, sin admitirse fracción de éste.

Para presentarse como licitador será condición precisa consignar previamente en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 262'50 pesetas como fianza provisional.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona legalmente autorizada.

Cuando la Corporación adjudique definitivamente el remate, pasará el depósito provisional del contratista á ser definitivo, elevándolo á 525 pesetas, ó sea el 10 por 100 del valor total del contrato.

Los pagos se verificarán después de los 90 días.

Cada licitador, al hacer su primera y única proposición, entregará al Presidente en un pliego abierto su cédula de vecindad y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional exigida para tomar parte en la subasta.

Se observarán en este acto todas las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Zaragoza 4 de Enero de 1889.—El Vicepresidente, Juan Zabal.—Por acuerdo de la C. P., el Secretario, Francisco Bellostas.

#### Modelo de proposición verbal.

N. N., se compromete á suministrar la carne para el Hospital y Hospicio de esta ciudad en cantidad de 3.000 kilogramos ó los que se necesiten durante el mes de Enero próximo, por..... (pesetas céntimos) cada kilogramo, sujetándose en un todo á las condiciones aprobadas.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

### SECCIÓN DE FOMENTO.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, queda señalado el plazo hasta el día 9 del próximo mes de Febrero para la admisión de pliegos de las subastas que han de celebrarse el día 14 del citado mes de Febrero para la construcción de las carreteras del Estado que se expresan á continuación:

PROVINCIAS.	CLASE DE SERVICIO.	PRESUPUESTO.	Cantidad necesaria para tomar parte en la subasta.
		Pesetas. Cts.	Pesetas.
Sevilla.....	Construcción de las obras de la carretera de Los Palacios á Altiera.....	162.265'60	8.200
	Idem trozo primero de la carretera de Lora del Río á Santifonze.....	192.611'60	9.700
Zaragoza....	Idem trozo quinto de Cariñena á Escatrón.....	161.173'44	8.100
Burgos.....	Idem de la carretera de Mercadillo á Arciniega.....	444.907'93	22.150
Granada.....	Idem del trozo cuarto de la tercera sección de la carretera de Tabate á Albuñol.....	312'005'10	15.600
	Idem de los trozos segundo y tercero de Turégano á Nava de Oro....	215.346'06	12.800
Segovia. ....	Idem del puente de Vadalba sobre el Eresma, carretera de Cuéllar á Olmedo.....	159.704'87	8.000

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran presentar proposiciones.—Zaragoza 3 de Enero de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, queda señalado el plazo hasta el día 21 del próximo mes de Febrero para la admisión de pliegos de las subastas que han de celebrarse el día 26 del citado mes de Febrero para la construcción de las carreteras del Estado que se expresan á continuación:

PROVINCIAS.	CLASE DE SERVICIO.	PRESUPUESTO.	Cantidad necesaria para tomar parte en la subasta.
		Pesetas. Cts.	Pesetas.
Badajoz.....	Construcción de los trozos primero y segundo entre el puente de Borba á Higuera de Vargas, en la carretera de Puente de Borba á Alconchel.....	191.697'83	9.600
	Idem del trozo tercero de la sección de Llerena á Valencia de las Torres, en la carretera de Venta de Culebrin á Castüesa.....	150.874'42	7.600
	Idem del trozo quinto de la sección entre el río Matachel y Almenlacejo, en la carretera de Alange á la de Albuera á Fregenal.....	169.529'88	8.500
Ciudad Real.	Idem trozo quinto y sexto de la carretera de Villanueva de los Infantes á Manzanares.....	212.650'54	10.700
León.....	Idem de los tramos metálicos para el paso del Barbadul de Zurcia, carretera de Ríonegro á la de León á Caboalles..	30.329'02	1.600
Madrid.....	Idem de la parte de fábrica del puente sobre el Jarama, en la carretera de Chinchón á Ciempozuelos.....	130.250'99	6.500

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran presentar proposiciones.—Zaragoza 3 de Enero de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

## SECCIÓN CUARTA.

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### ANUNCIO.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 30 de Diciembre último, núm. 365, se inserta un anuncio de la Dirección general de Impuestos, que dice así:

«El día 16 del próximo mes de Enero, á la una y media de su tarde, tendrá lugar en esta Dirección general, con sujeción al pliego de condiciones y muestras que en la misma estarán de manifiesto todos los días no festivos, de once de la mañana á cuatro de la tarde, una subasta para contratar 66.000 resmas de papel blanco de tina de primera clase, y además las que sobre éstas puedan pedirse, hasta un máximo de 13.000, con destino á la Fábrica Nacional del Timbre, durante el año próximo de 1889.

Las proposiciones deberán estar extendidas en papel timbrado de la clase 11.<sup>a</sup>, y redactadas con arreglo al modelo inserto á continuación del referido pliego de condiciones, siendo la cantidad que debe constituirse como depósito provisional para presentarse á la subasta la de 52.000 pesetas en metálico ó su equivalente á los tipos establecidos y en las clases de valores admisibles para fianzas, con arreglo á lo mandado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 1.<sup>o</sup> de Septiembre del mismo año y demás disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 29 de Diciembre de 1888.—El Director general, Ramón Crós.»

Y se inserta en el presente BOLETIN OFICIAL para su debida publicidad; advirtiendo que la cantidad del depósito previo para presentarse á la subasta es de 33.000 pesetas, en lugar de las 52.000 que expresa el anterior anuncio, según así lo ha declarado la referida Dirección general.

Zaragoza 1.<sup>o</sup> de Enero de 1889.—El Delegado de Hacienda, Juan Dessy.

## SECCIÓN SEXTA.

No habiendo comparecido á practicar la oportuna liquidación el recaudador de fondos municipales don Juan García, contra el que aparece un alcance de alguna consideración, por el presente se le cita, llama y emplaza para que comparezca en esta Alcaldía en término de tercero día; pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Aranda de Moncayo 2 de Enero de 1889.—El Alcalde, Joaquín Villarroya.

## SECCIÓN SÉPTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Calatayud.

D. Francisco García, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que en autos ejecutivos contra Ma-

riano Hernández Caballero, vecino de Malanquilla, y como de la pertenencia de éste, tengo acordado la venta en pública subasta de los bienes embargados que abajo se dirán, cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 18 de Enero próximo, á las diez de su mañana.

Y para que llegue á conocimiento del público se expide el presente; advirtiendo que los títulos de propiedad aparecen corrientes y estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, debiendo conformarse con ellos; que no se admitirá postura que no sea arreglada á derecho, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo.

Dado en Calatayud á 21 de Diciembre de 1888.—Francisco García.—D. S. O., Roque Romeo.

Certifico: Que los bienes embargados se hallan situados en Malpica, y son:

1.º Un campo de yugada y media de tierra, situado en la Fuente del camino; lindante al E. con finca de Gervasio López, al O. con la de Juan Martín, al N. con barranco y al S. con término de Bijuesca: tasado en 142 pesetas 50 céntimos.

2.º Otro campo de media yugada, llamado la Cerradilla, situado en Carrascallano; lindante al E. con Clemente García, al O. y N. con baldíos y al S. con Lucas Sánchez: tasado en 38 pesetas.

3.º Otro campo-cerrado de tres yugadas, en la Fuente; lindante al E. con la Fuente, al O. y N. con camino de Torrelapaja, y al S. con acequia de la Vega: tasado en 2.240 pesetas.

4.º Otro campo de yugada y media, en la Cabezada; lindante al E. con otro de Cleto Martínez, al O. con el de Ambrosio García, al N. con el de Pedro Portero y al S. con el de Juan Manuel García: tasado en 125 pesetas.

5.º Otro campo de una yugada, en el Hoyo de Caballero; lindante al E., S., O. y N. con monte entredicho: tasado en 400 pesetas.

6.º Otro campo de cuatro yugadas, en los Llanillos; lindante al E. con Dionisio López, al O. con monte, al N. con balsete y al S. con corral de Pedro Hernández: tasado en 370 pesetas.

7.º Dos corrales en la Cañada; lindantes al E., S., O. y N. con monte entredicho: tasados los dos en 85 pesetas.

8.º Un campo de dos yugadas y tres cuartas, en la Cañada baja; lindante al E. con Justo Sánchez, al O. con camino de Pomer, al N. con camino de Ariza á Aranda y al S. con cuesta de la Cañada: tasado en 665 pesetas.

9.º Otro campo de cuatro yugadas, en la Ciza; lindante al N. con camino de Aranda, al E. y O. con montes comunes y al S. con Juan Vicente Serrano: tasado en 275 pesetas.

10.º Otro campo de dos yugadas y cuarta, en la Vega; lindante al N. con Matías López, al E. y S. con Juan Sánchez, y al O. con Peña de la Vega: tasada en 1.155 pesetas.

11.º Otro campo de dos yugadas, en Cañalvaro; lindante al E. con baldíos, al O. y S. con barranco, y al N. con paso: tasado en 550 pesetas.

12.º Un corral en Carrascallano; lindante al E., S., O. y N. con montes comunes: tasado en 102 pesetas 50 céntimos.

13.º Un campo de dos yugadas y media, en Santa María; lindante al E. con camino de Bijuesca, al O. con Pedro Hernández, al N. con herederos de José Portero y al S. con Juan Marín: tasado en 1.562 pesetas 50 céntimos.

14.º Y otro campo de tres yugadas en el Blanquizar; lindante al N., O. y S. con monte entredicho, y al E. con camino de Borobia: tasado en 387 pesetas 50 céntimos.

Conste y firmo en Calatayud, fecha ut retro.—Roque Romeo.

#### Madrid.—Este.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Este de esta capital, se anuncia la muerte intestada de D. Norberto Ballesteros y Ordejón, natural de Zaragoza, de 62 años de edad, soltero, diplomático, que habitó en la calle del Arco de Santa María, números 31 y 33, de esta Corte, siendo hijo de D. Pío Ballesteros, natural de Calatayud y de D.<sup>a</sup> Joaquina Ordejón, de Zaragoza, ambos difuntos, ocurrida aquélla el 18 de Noviembre último; y se hace saber que se han presentado reclamando su herencia sus sobrinos en grado, D. Joaquín, D. Manuel, D. Arturo y D.<sup>a</sup> Teresa Ballesteros y Contín, hijos de D. Pío Ballesteros, hermano del primero, y de D.<sup>a</sup> Concepción Contín; en su consecuencia se cita y llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que éstos, para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de 30 días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Diciembre de 1888.—V.º B.º—Gisbert.—El actuario, Agapito Gil Manrique.

#### JUZGADOS MILITARES

##### Manila.

D. Luciano Toledo y Zaragalla, Capitán del regimiento infantería Magallanes, núm. 3, Fiscal del expediente de testamentaria del finado Teniente D. Antonio Pérez Garcés:

Ignorándose el paradero de los herederos del finado D. Antonio Pérez Garcés, Capitán graduado, Teniente que fué de este regimiento, natural de Junzano, provincia de Huesca, hijo de D. Antonio y de D.<sup>a</sup> Manuela, casado con D.<sup>a</sup> María Concepción Ceballos, se publica el presente edicto para que en el más breve plazo posible se presenten sus herederos á esta Fiscalía, con los documentos necesarios para acreditar sus derechos; ó de no poderlo verificar los remitan, nombrando en este caso el apoderado que pueda representarles.

Manila 7 de Noviembre de 1888.—Luciano Toledo.